

Quito, 10 de Marzo del 2000

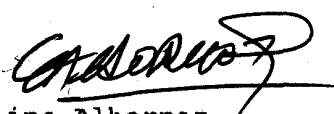
Señor  
Superintendente de Compañías  
Presente

De mi consideración:

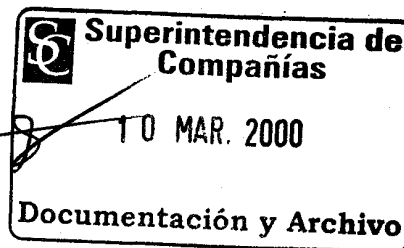
Adjunto a la presente se servirá encontrar una copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones, mediante la cual el Sr. Pierre Olivares Arnard cedió 1.800 participaciones de un mil sucres cada una, a favor de la Sra. Dominique Olivares Legros, con la certificación del Registro Mercantil de su respectiva marginación.

Por lo que le solicito se sirva continuar con el trámite correspondiente de aumento de capital y reforma de estatutos.

Atentamente,

  
Elina Albornoz  
Ab. Matr. 5574 Quito  
CC A0499955-4

Solicitud super



Revisado y actualizado

pl

PM

13-03-2000

3510  
13 MAR. 2000  
50649  
10 30  
10 30  
10 30  
10 30



NOTARIA  
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.  
NOTARIO

Quito - Ecuador

12.0

1 *Tras*

2

3

4

5 CESION DE PARTICIPACIONES En la ciudad de San

6 DE LA COMPANIA PALMARVOYAGES C. LTDA. Francisco de Quito,

7 QUE OTORGA: Capital de la Repú-

8 PIERRE OLIVARES Y SRA. blica del Ecuador,

9 A FAVOR DE: hoy día, Jueves veín-

10 DOMINIQUE OLIVARES LEGROS ticuatro de FEBRERO

11 CUANTIA: S/. 1'800.000,00 de mil novecientos no-

12 Di 3 copias / G.S. venta y tres, ante

13 mi Notario Público -

14 Vigésimo Tercero de este cantón, doctor Roberto Arregui

15 Solano, comparecen: Por una parte en calidad de Cedente

16 el señor Pierre Olivares Asnard, casado, por sus propios

17 derechos, debidamente autorizado por su cónyuge la seño-

18 ra Georgette Legros de Olivares, conforme consta del do-

19 cumento habilitante que se agrega; y, por otra parte en

20 calidad de Cesionaria la señora Dominique Noelle Barbara

21 Olivares Legros, divorciada, por sus propios derechos.-

22 Los comparecientes son de nacionalidad Francesa, mayores

23 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

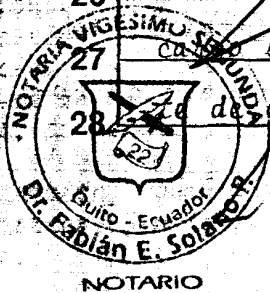
24 capaces a quienes de conocerles doy fe y me solicitan e-

25 levar a escritura pública el contenido de la siguiente

26 minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su

27 ca se sirvase incorporar una de la cual conste la siguien

28 te de cesión de participaciones, contenida en las siguien



NOTARIO

tes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte, los señores: Pierre Olivares Asnard, casado, debidamente autorizado por su cónyuge señora Georgette Legros de Olivares, de nacionalidad Francesa, mediante poder otorgado ante el Consulado del Ecuador en París el veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, protocolizado el cinco de enero de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Vigésimo Tercero de este cantón, doctor Roberto Arregui, como propietario de mil ochocientas (1.800) participaciones de un mil sucres cada una, en la compañía "PALMARVOYAGES COMPANIA LIMITADA" y en calidad de Cedente; y, por otra parte la señora Dominique Noelle Barbara Olivares Legros, divorciada, en calidad de Cesionaria.- Los comparecientes son de nacionalidad Francesa, residentes en el Ecuador con visa calidad inmigrante diez-Uno (10-I), y categoría diez - seis (10-VI), respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, y capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Compañía "PALMARVOYAGES COMPANIA LIMITADA". Se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Arregui Solano, el diez de octubre de mil novecientos noventa y uno, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el trece de enero de mil novecientos noventa y dos, bajo el Número cero sesenta y ocho del Registro Mercantil, tomo ciento veinte y tres.- La Junta General Universal Extraordinaria de So-



NOTARIA  
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.  
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 cios de la Compañía "PALMARVOYAGES COMPANIA LIMITADA"  
2 celebrada el catorce de junio de mil novecientos noventa  
3 y dos, que se adjunta como documento habilitante, apro-  
4 bó por unanimidad la cesión de participaciones de propie-  
5 dad del señor Pierre Olivares Asnard a favor de la seño-  
6 ra Dominique Olivares Legros.- TERCERA.- CESTION.- Con -  
7 estos antecedentes el señor Pierre Olivares Asnard cede  
8 y transfiere de manera definitiva la totalidad de sus  
9 participaciones, esto es mil ochocientas (1.800) parti-  
10 cipaciones de un mil sucres cada una, a favor de la se-  
11 ñora Dominique Noelle Barbara Olivares Legros.- CUARTA.-  
12 ACEPTACION.- La cesionaria señora Dominique Olivares Le-  
13 gros, acepta la cesión detallada en la cláusula anterior  
14 por convenir a sus intereses, por su parte el cedente de-  
15 clara que han recibido el justo precio por parte de la  
16 cesionaria.- QUINTA.- HABILITANTES.- Se anexa como habi-  
17 litante el Acta de Junta General de Socios de catorce  
18 de junio de mil novecientos noventa y tres, el poder o-  
19 torgado por la señora Georgette de Olivares, y la auto-  
20 rización de inversión del Ministerio de Comercio Integra-  
21 ción y Pesca (MICIP) a favor de la señora Dominique Oli-  
22 vares.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
23 cláusulas de estilo para la validez del presente instru-  
24 mento público.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doc-  
25 tor Ernesto Sevilla, Abogado con matrícula profesional  
26 número ciento ochenta y cinco del Colegio de Abogados de  
27 Tungurahua, la misma que queda elevada a escritura públi-  
ca con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se ob-



servaron todos los preceptos legales del caso. - V leída  
que les fue íntegramente la presente a los comparecien-  
tes por mí el Notario, éstos se ratifican y firman con-  
migo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -

SR. PIERRE OLIVARES ASNARD SRA. DOMINIQUE OLIVARES LEGRAS  
C.I. 170 947 454-6 C.I. 170 887 099-1

DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO  
NOTARIO 23 DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 000597

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regallas, establecido mediante Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicado en el Suplemento al Registro Oficial N° 682, del 13 de mayo de 1991; y,

EN USO de las atribuciones que el Decreto N° 2501, de 13 de junio de 1991, publicado en el Registro Oficial N° 706, de 17 de los mismos mes y año, confiere al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.

RESUELVE :

CALIFICAR como inversionista nacional al ciudadano de nacionalidad francesa señor PIERRE JOSEPH GILBERT OLIVARES, residente en el Ecuador al amparo de la visa de inmigrante, categoría 10-1 indefinida, otorgada el 4 de junio de 1991, con registro N° 18-11396-39354, para que con tal carácter invierta en numerario la suma de Dos millones cien mil sucres (S/.2'100.000) en la constitución de la compañía PALMARVOYAGES CIA. LTA., cuyo capital social ascenderá a S/.3'000.000.

El objeto social de la compañía será: "Ejecutar toda actividad relacionada con Agencia operadora de viajes y turismo, para lo cual podrá actuar en el turismo nacional, internacional, de exportación y receptivo: terrestre, marítimo o aéreo.

Podrá efectuar todo tipo de negocios de intermediación turística, tales como venta de paquetes turísticos, reservas aéreas, marítimas, hoteleras y cualquier otro tipo de servicios afines con el turismo. Su actividad podrá desarrollarla tanto a nivel individual como de grupos, también podrá proporcionar, ya sea en alquiler o venta, todo tipo de elementos deportivos, fotográficos u en general medios para que los turistas y viajeros puedan desarrollar sus actividades.

Podrá ejercer la agencia o representación de cualquier empresa o persona que atiendan necesidades conexas al área turística: y prestar los mismos servicios a su nombre; dentro de los servicios que proporcione a los viajeros y turistas, podrá recibir y enviar carga, correspondencia y/o paquetes postales y/o valores, a través de terceros debidamente autorizados por la Ley; tanto para el desarrollo del negocio como para servir a los clientes en las necesidades y necesidades de éstos, podrá recibir anticipos de pasajes y servicios turísticos, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Así también, podrá adquirir o arrendar vehículos y transportes aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, para el cumplimiento de sus objetivos.

NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACIÓN Y PESCA

- 2 -

Podrá importar todo tipo de insumos para el negocio turístico, como vehículos motorizados, barcos, equipos de hotelería, etc.

Dará todo tipo de servicios a los viajeros o turistas, especialmente la tramitación de los documentos de viajes.

Podrá fomentar o desarrollar el turismo, mediante la instalación de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques recreativos de recreación.

Podrá también importar y comercializar licores, libros, folletos, máquinas, y equipos. En general podrá realizar todo tipo de negocios, actos o contratos permitidos por la Ley, y que tengan relación con su objeto social.

Podrá realizar la venta de entradas para los espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan partes de otros servicios turísticos.

La compañía para el cumplimiento de su objetivo podrá realizar toda clase de actos civiles o de comercio o convenios en cuanto sea necesario y conveniente para cumplir con el objeto social determinado en los Estatutos. Además la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza sobre bienes muebles e inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad, pudiendo inclusive participar como accionista de otras sociedades anónimas o como socia de compañías de Responsabilidad Limitada.

La compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la regulación Número ciento veinte guón ochenta y tres de la Junta Monetaria."

La inversión que realizará el ciudadano arriba mencionado, por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse y a transferir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

El señor PIERRE JOSEPH GILBERT OLIVARES, mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

30 SEP 1971

ES COTIZADO EN L. 1.111

*Cecilia E. de C. L.*

José María Paz y Miño  
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES  
EXTRANJERAS Y TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

CERTIFICA:

## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

PODER ESPECIAL  
TOMO Nº 12  
NUMERO 24/92  
PAGINA Nº 53

En la ciudad de Paris, capital de la República de Francia, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí, María Elena Porras, Agregada Consular del Ecuador en Paris, comparece la señora Georgette Legros de Olivares, de nacionalidad francesa, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Saint Germain de la Grange, Francia, portadora del Pasaporte Nº86FE87942, quien manifiesta su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de su cónyuge el señor Pierre Olivares Asnard, de nacionalidad francesa, domiciliado en la ciudad de Quito, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice:

"Señora Agregada Consular:

En su registro de escrituras públicas, sirvase incorporar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este Poder Especial la señora Georgette Legros de Olivares, por sus propios derechos; de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad francesa y de profesión secretaria, legalmente capaz para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- PODER.- La compareciente confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge el señor Pierre Olivares Asnard, para que a su nombre y representación pueda realizar toda clase de actos y contratos dentro de las actividades propias de la Compañía PALMERVOYAGES CIA. LTDA. constituida en el Ecuador mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Arregui Solano, el 10 de octubre de 1991, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 13 de enero de 1992; facultándole al mandatario a fin de consentir que disponga de las participaciones sociales existentes en la mencionada compañía, para que asista a las reuniones generales, sean estas Universales o no,



34, AVENUE DE LA NE - 75008 PARIS - FRANCE - TEL 45 61 10 04

NOTARIO





Ordinarias o Extraordinarias, y que tome cualquier decisión a nombre de la mandante, pudiendo adquirir o ceder las participaciones de esta Compañía, disponer de los bienes de la misma, tomar las decisiones de aumento de capital, reformas de estatutos, liquidación de la empresa, fusión, transformación de la misma; pudiendo constituir y liquidar nuevas empresas, facultándole además para que reciba dineros o cualquier haber ya sea en dinero efectivo o cheque, así como para que firme toda clase de documentos que fuesen necesarios dentro del movimiento mercantil de la empresa o de las que constituyere en el futuro; aprobando desde ahora todo cuanto realice mi mandatario en ejercicio de este Poder.

Queda también facultado el mandatario para que a nombre y representación de la mandante disponga como mejor creyere conveniente el bien inmueble ubicado en el Edificio Las Peñas, en la calle Jorge Drom del barrio Jipijapa, parroquia Chaupicruz, cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Ecuador, que lo adquirió el señor Pierre Olivares Asnard, mediante escritura pública otorgada el 14 de junio de 1990, ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Arregui, inscrita en el Registro de la Propiedad, el mismo mes y año, bajo el N° 691, tomo 28, fs. 1226; pudiendo el mandatario permutar, hipotecar, ceder, donar, vender, transferir o enajenar de cualquier forma el mencionado inmueble.

Podrá, de ser el caso contratar abogados, presentar demandas, comparecer a juicio; queda además investido de las facultades enumeradas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil. Para el cumplimiento de este mandato no tendrá más limitaciones que las impuestas por la Ley, y que no sea la falta de poder que dificulte los actos y contratos que deba realizar a mi nombre. Hasta aquí la minuta".



Ecuador  
Dolares



01250

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente a la compareciente, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo. De todo lo cual doy fé.

*G. Liarez*

Georgette Legros de Olivares  
Pasaporte N986FEB7942

*Maria Elena Ferras*

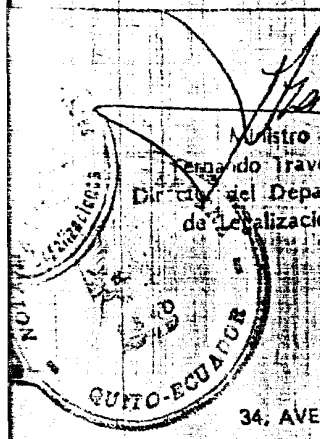
Maria Elena Ferras  
Agregada Consular del Ecuador en Paris

DERECHOS CONSULARES: US.\$ 60,00-  
ARANCEL CONSULAR: III-15-b).

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

32218  
3 JULIO 1992

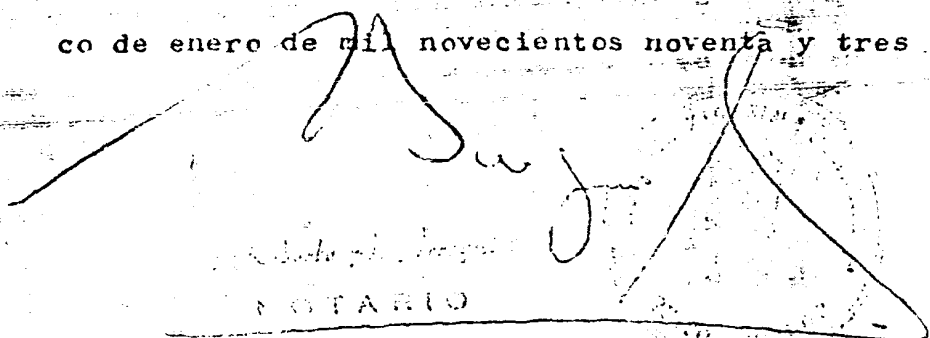
que la firma precedente es  
de la Srta. *Georgette Legros de Olivares*  
Agregada Consular del Ecuador en Paris



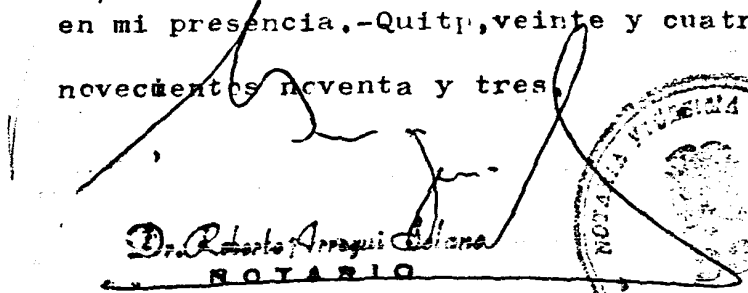
RAZON

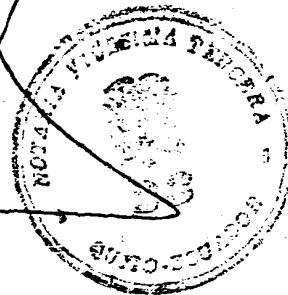
34, AVENUE DE LA FRIERIE 75008 PARIS - FRANCE - TEL 45 61 10 04  
NOTARIO

DE PROTOCOLIZACIÓN: A Petición de la parte interesada protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Tercera de este cantón a mi cargo, la documentación que antecede, en dos fojas útiles, y con esta fecha .- Quito a cinco de enero de mil novecientos noventa y tres .-

  
NOTARIO

RAZON: Las foto-copias , en número de cinco fueron tomadas en mi presencia .- Quito, veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.

  
Dr. Roberto Arregui Celis  
NOTARIO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑIA "PALMARVOYAGES CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito a las nueve horas del día catorce de junio de mil novecientos noventa y tres, se reúnen en el local social de la compañía ubicado en la calle Alemania No. 575, de esta ciudad de Quito, los socios señores: Sr. Pierre Olivares Asnard, Sra. Dominique Olivares Legros, menor Sebastián Enrique Acosta Olivares, representado por su padre Sr. Alejandro Acosta Paredes, y el menor Jean Pierre Andrés Olivares, representado por su padre Sr. Pierre Olivares Asnard, los socios mencionados comparecen por sus propios derechos. Los socios presentes representan el ciento por ciento del Capital Social de la compañía, y acuerdan por unanimidad reunirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios con el objeto de tratar como único punto del orden del día: la cesión de las participaciones del Sr. Pierre Olivares Asnard a favor de la Sra. Dominique Noele Barbara Olivares Legros.

Los socios por unanimidad aceptan el orden del día propuesto. Se instala la sesión presidida por el Sr. Pierre Olivares Asnard, y actúa como Secretaria, la Gerente Sra. Dominique Olivares Legros, quien constata el quórum.

Inmediatamente se pasa a tratar el orden del día y la Junta aprueba por unanimidad que el Sr. Pierre Olivares Asnard ceda la totalidad de sus participaciones, esto es mil ochocientas (1.800) participaciones sociales de un mil sucres (S/ 1.000,00) cada una en favor de la Sra. Dominique Olivares Legros; este punto en forma unánime es aprobado por la Junta General de Socios.

Se deja constancia que el expediente de la presente Acta quedará conformado con los siguientes documentos:

- 1.- Copia del Acta debidamente certificada por la Secretaria.
- 2.- Copia de la Escritura de cesión de participaciones, una vez que se haya perfeccionado la transferencia.



Sin tener más puntos que tratar el Presidente conope, di-  
minutos para la redacción del acta. Luego de lo su-  
cida a los asistentes quienes la aprueban por unanimidad y  
para constancia. Firmen. Se levanta la sesión a las diez  
horas.

*[Signature]*

SR. PIERRE OLIVARES ASHARD

*[Signature]*

SR. DOMINIQUE OLIVARES.

*[Signature]*

SEBASTIAN ACOSTA OLIVARES  
REPRESENTADO POR SU PADRE  
SR. ENRIQUE ACOSTA P.

*[Signature]*

JEAN PIERRE OLIVARES RIVER  
REPRESENTADO POR SU PADRE  
SR. PIERRE OLIVARES A.

ACTORAL H/  
DD/

Se otorgó ante el Doctor Roberto Arregui Solano Notario  
Vigésimo Tercero del Cantón Quito, cuyos protocolos se  
encuentran a mi cargo, en fe de ello confiero esta CUARTA  
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veintiocho de  
febrero del dos mil.-

*[Signature]*

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO TERCERA



Quito, 3 de marzo de 2000

REINGRESADO

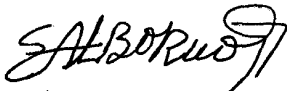
Señor  
Registrador Mercantil de Quito  
Presente

2000  
REGISTRO MERCANTIL  
CANTON QUITO

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva certificar que la escritura pública de cesión de 1.800 participaciones de un mil sucres cada una que realizó el señor Pierre Olivares Asnard a favor de la señora Dominique Olivares Legros, otorgada el 24 de febrero de 1993, ante el Notario Vigésimo Tercero de Quito, Dr. Roberto Arregui, fue debidamente marginada en el Registro Mercantil, al margen de la inscripción No. 68 del Registro Mercantil, de 13 de enero de 1992, a fs. 104, tomo 123, correspondiente a la constitución de la compañía "PALMARVOYAGES COMPAÑIA LIMITADA".

Atentamente,



Elina Albornoz  
Ab. Matr. 5574 Quito

Acyre

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
CERTIFICA:

Que bajo No.- 068 del Registro de Mercantil de trece de enero de mil novecientos noventa y dos, a fs 104, Tomo 123, se halla inscrita la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "PALMARVOYAGES CIA. LTDA.", otorgada el diez de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito.- Al margen constan varias notas una de las cuales textualmente dice: " Por Escritura Pública de veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito Dr. Roberto Arregui Solano. El Sr. Pierre Olivares Asnard debidamente autorizado por su cónyuge Sra. Georgette Legros, cede a favor de Dominique Noelle Barbara Olivares Legros mil ochocientas participaciones (1.800) con un valor nominal de Un Mil sucres cada una (S/. 1.000).- Quito a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. EL REGISTRADOR.".- Quito, a ocho de marzo del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

GZS.-

Dr. RAUL GAYBOR SECAIR  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

